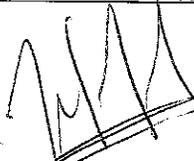


CARÁTULA DE VERSIÓN PÚBLICA

Nombre del Área que clasifica	Dirección de Servicios Jurídicos
Nombre del documento del que se elabora la versión pública	<p>Contrato de Prestación de Servicios de Desazolve a Fosas Sépticas y Limpieza A Grietas de Infiltración entre la Universidad Pedagógica Nacional y la C. Dalila Guadarrama Macedo.</p> <p>UPN-DSJ-CONT-016/2018</p>
Partes clasificadas y número de página	Apartado de Declaraciones numeral II.1, Acta de Nacimiento, Clave de Elector y CURP. Numeral II.3, RFC. (Pág. 2). Numeral II.8, Domicilio de particular. (Pág. 3).
Número de páginas que conforman el documento	Páginas del documento 25.
Fundamento legal y motivación	<p>Se eliminó Acta de nacimiento: Atestado del registro de la persona nacida y de sus progenitores, da cuenta del nombre y apellido del nacido, si vive o murió, fecha de nacimiento, lugar donde nació, ciudad o entidad federativa, registro de huella digital, firma de su padre o madre, en su caso, de los abuelos paternos y/o maternos, y de testigos, por lo que deben ser protegidos al tratarse de datos personales, con fundamento en los artículos 116 párrafo primero de la LGTAIP. 113, f. I de la LFTAIP y numeral Trigésimo Octavo párrafo. I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.</p> <p>Clave de elector: Composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto se trata de un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los artículos 116 párrafo primero de la LGTAIP. 113, f. I de la LFTAIP y numeral Trigésimo Octavo párrafo. I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.</p> <p>Clave Única Registro de Población (CURP): Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar de su titular la fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, esa información distingue a su titular plenamente del resto de los habitantes, por lo que la misma lo identifica o identificaría, en consecuencia se trata de un dato personal que ha de protegerse con fundamento en los artículos 116 párrafo primero de la LGTAIP. 113, f. I de la LFTAIP y numeral Trigésimo Octavo párrafo. I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.</p> <p>Se eliminó Registro Federal de Contribuyentes (RFC): Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar al titular de la misma, fecha de nacimiento y la edad de la persona, siendo la homoclave que la integra única e irrepetible, de ahí que sea un dato personal que debe protegerse con fundamento en los artículos 116 párrafo primero de la LGTAIP y 113 f. I, de la LFTAIP, numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.</p> <p>Se eliminó Domicilio de Particular, toda vez que es un atributo de una persona física, que denota el lugar donde reside habitualmente, y en ese sentido, constituye un dato personal, de ahí que debe protegerse con fundamento en los artículos 116 párrafo primero de la LGTAIP. 113, f. I de la LFTAIP y numeral Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.</p>
Motivo del daño por divulgar la información:	Se considera información confidencial que debe protegerse, toda vez que su divulgación representa un riesgo real a la protección de datos personales y patrimoniales.
Firma del titular del área	 Mtra. Martha Isela García Peregrina. Encargada de la Dirección de Servicios Jurídicos.
Firma de quien clasifica	 Lic. Leticia Liliana Partida Vega. Jefe del Departamento de la Dirección de Servicios Jurídicos.
Fecha y número del acta de la Sesión del Comité	25 de octubre, 2018 vigésima segunda sesión Especial





UPN-DSJ-CONT-016/2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESAZOLVE A FOSAS SÉPTICAS Y LIMPIEZA A GRIETAS DE INFILTRACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. OMAR ALBERTO IBARRA NAKAMICHI, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA, POR SU PROPIO DERECHO LA C. DALILA GUADARRAMA MACEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

- I.1. Que es una Institución Pública de Educación Superior con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de agosto de 1978.
- I.2. Según lo dispuesto en el artículo 2° del mencionado Decreto, tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país.
- I.3. El Mtro. Omar Alberto Ibarra Nakamichi, en su carácter de Secretario Administrativo y Apoderado Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional, el Manual de Organización de la Universidad Pedagógica Nacional y el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, que consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 67,188 de fecha 29 de enero de 2018, pasado ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevillano González, Titular de la Notaría Pública número 32 de la Ciudad de México, así como el nombramiento conferido en su favor por el C. Dr. Tenoch Esaú Cedillo Ávalos, Rector de la Universidad Pedagógica Nacional de fecha 1 de septiembre de 2017; cuyas facultades no le han sido limitadas ni modificadas en forma alguna a la firma del presente instrumento.
- I.4. El presente Contrato se adjudica mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-011A00001-E15-2018, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 28, fracción I, 45 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arréndamientos y Servicios del Sector Público y los relativos de su Reglamento, la Convocatoria respectiva y el acta de fallo de 20 de junio de 2018; disponiendo de suficiencia presupuestaria necesaria en la partida número 35801 "servicio de lavandería, limpieza e higiene", para sufragar las erogaciones que se deriven del presente Contrato.



Clave de elector: Composición alfanumérica compuesta de 18 caracteres, mismos que hacen identificable a una persona física, que se conforma por las primeras letras de los apellidos, año, mes, día, sexo, clave del estado en donde nació su titular, así como una homoclave que distingue a su titular de cualquier otro homónimo, por lo tanto se trata de un dato personal que debe ser protegido con fundamento en los artículos 116 párrafo primero de la LGTAIP, 113, f. I de la LFTAIP y numeral Trigésimo Octavo párrafo. I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.



UPN-DSJ-CONT-016/2018

I.5. Para los efectos del presente Contrato señala como domicilio el ubicado en Carretera al Ajusco No. 24, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C. P. 14200, en México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS":

II.1. Es una persona física de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles para celebrar el presente Contrato, calidad que se acredita con su Acta de Nacimiento No. de Folio [REDACTED], fecha de registro [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED], y fecha de nacimiento de [REDACTED] de [REDACTED], expedido por el Registro Civil del [REDACTED], y quien se identifica en este acto con Credencial para Votar con Clave No. [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral y Clave Única de Registro de Población (CURP) No. [REDACTED], expedida por la Secretaría de Gobernación.

II.2 Se encuentra autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública para realizar las actividades de manejo de desechos no peligrosos y servicios de remediación a zonas dañadas por desechos no peligrosos; contando con los conocimientos técnicos, la experiencia y elementos propios suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven del mismo, tal como lo acredita con el currículum que se anexa al presente instrumento.

II.3. Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el No. [REDACTED]

II.4. Para los efectos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales; y que se compromete a presentar ante "La Universidad", en el acto de firma del presente Contrato, documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión en sentido positivo sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017, o aquella que en el futuro la sustituya.

II.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, así como que "El Prestador de Servicios" tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6. Que conoce la Convocatoria y demás disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente Contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.

Se eliminó Registro Federal de Contribuyentes (RFC): Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar al titular de la misma, fecha de nacimiento y la edad de la persona, siendo la homoclave que la integra única e irrepetible, de ahí que sea un dato personal que debe protegerse con fundamento en los artículos 116 párrafo primero de la LGTAIP y 113 f. I, de la LFTAIP, numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

Se eliminó Clave Única Registro de Población (CURP): Clave alfanumérica de cuyos datos que la integran es posible identificar al titular de la misma, fecha de nacimiento, su nombre, sus apellidos y su lugar de nacimiento, esa información distingue a su titular plenamente del resto de los habitantes, por lo que la misma lo identifica o identificaria, en consecuencia se trata de un dato personal que ha de protegerse con fundamento en los artículos 116 párrafo primero de la LGTAIP y 113 f. I, de la LFTAIP, numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

DIRECC
DE
SERVIC
JURIDIC
REVISAR

15
2

Se eliminó Acta de Nacimiento, Atestado del registro de la persona nacida y de sus progenitores, da cuenta del nombre y apellido del nacido, si vive o murió, fecha de nacimiento, lugar donde nació, ciudad o entidad federativa, registro de huella digital, firma de su padre o madre, en su caso, de los abuelos paternos y/o maternos, y de testigos, por lo que deben de ser protegidos al tratarse de datos personales, con fundamento en los artículos 116 párrafo primero de la LGTAIP y 113 f. I, de la LFTAIP, numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información.

ciento quince pesos 05/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), por la cantidad de \$10,098.41 (Diez mil noventa y ocho pesos 41/100 M.N.), lo que resulta un total de \$73,213.46 (Setenta y tres mil doscientos trece pesos 46/100 M.N.) correspondiente al mes de junio, y de \$94,672.57 (Noventa y cuatro mil seiscientos setenta y dos pesos 57/100 M. N.) más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por la cantidad de \$15,147.61 (Quince mil ciento cuarenta y siete pesos 61/100 M.N.) lo que resulta un total de \$109,820.18 (Ciento nueve mil ochocientos veinte pesos 18/100 M.N.), por los meses de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. Los importes antes mencionados serán pagados por "La Universidad" dentro de los veinte días naturales siguientes a la presentación de las facturas correspondientes en la Subdirección de Recursos Financieros de la propia Institución, debidamente requisitadas conforme a la Legislación Fiscal vigente.

Siendo requisito para que la factura pueda presentarse a revisión, que contenga la autorización del Titular de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de "La Universidad", mediante el cual se demostrará que la prestación del servicio cumple con lo solicitado en el Contrato y su "Anexo Uno", sin el cual no procederá pago alguno.

En tal virtud "La Prestadora de Servicios" acepta expresamente que en tanto no se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, con la verificación de especificaciones y aceptación de los servicios objeto de este Contrato, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados por "La Universidad".

En ningún caso se otorgará anticipo en la prestación del servicio contratado.

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria aperturada a nombre de "La Prestadora de Servicios" y que previamente acredite ante la Subdirección de Recursos Financieros de "La Universidad".

QUINTA. VIGENCIA.- Este Contrato tendrá una vigencia del 21 de junio al 31 de diciembre de 2018, pudiendo ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo de las Partes en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 91 y 92 de su Reglamento.

SEXTA. NO CESIÓN DE DERECHOS.- "La Prestadora de Servicios" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con autorización expresa y por escrito de "La Universidad".

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- "La Prestadora de Servicios" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, siendo en consecuencia el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en este contrato, liberando a "La Universidad" de cualquier responsabilidad laboral, del

DIRECCIÓN
DE
SERVICIO
JURÍDICO



REVISADO

Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto Nacional de Fondo para la Vivienda para los Trabajadores, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene **"La Prestadora de Servicios"** con sus empleados.

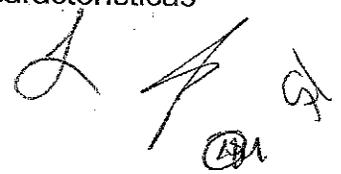
OCTAVA. FIANZA.- "La Prestadora de Servicios" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato mediante una fianza indivisible expedida por compañía autorizada para ello, a favor y satisfacción de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al 10% sin el Impuesto al Valor Agregado, de la cantidad que se menciona en la Cláusula Tercera de este Contrato; quedando obligada **"La Prestadora de Servicios"** a entregar a **"La Universidad"** la fianza en cuestión, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente Contrato y que la no presentación dentro de este término, podrá ser causal de rescisión del mismo, procediéndose a aplicar las sanciones a que hubiere lugar conforme a la Ley de la materia.

La póliza de fianza de referencia deberá contener en adición a lo antes señalado el texto siguiente:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato.
- b) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"La Universidad"**.
- c) Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito, y
- d) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- e) En caso de rescisión o incumplimiento del Contrato, la fianza se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".- "La Prestadora de Servicios" se obliga a:

- a) Proporcionar el servicio objeto del presente Contrato de acuerdo a las estipulaciones contenidas en el presente Contrato y en particular a las especificaciones y características técnicas establecidas en el **"Anexo 1"** del presente instrumento.



b) Presentar a **"La Universidad"** dentro de los diez días naturales siguientes al inicio de la vigencia del presente Contrato, copia de la constancia de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de su personal que asigne para la ejecución del servicio contratado. Asimismo, durante la vigencia del Contrato, deberá entregar dentro de los primeros diez días naturales del mes siguiente, el pago mensual al IMSS, que incluya la relación del personal designado para la prestación del servicio. **"La Universidad"** se reserva el derecho de verificar en cualquier momento las altas y las bajas, los pagos hechos ante el IMSS, contra la relación del personal en servicio que entregue.

c) Se compromete a que si el servicio no satisface los requisitos de acuerdo a las especificaciones solicitadas, **"La Universidad"**, procederá a solicitar los servicios por conducto de terceros, con cargo a **"La Prestadora de Servicios"**, la que se obliga a cubrir el importe de los gastos que se generen por estos conceptos, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha que le sea requerido el pago, o en su defecto se le descontará de la factura mensual correspondiente; lo anterior, sin perjuicio de que **"La Universidad"** pueda proceder a la rescisión del Contrato en los términos de la cláusula Décima Noveña del mismo.

d) Cumplir con las normas de seguridad y políticas de acceso y salida establecidas por **"La Universidad"** para sus instalaciones.

e) Responder ante **"La Universidad"** de la calidad de los servicios contratados y también por cualquier responsabilidad en que pudiera incurrir durante la prestación del servicio en los términos del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

f) Informar oportunamente a **"La Universidad"** de los hechos o razones plenamente justificadas que lo imposibiliten para cumplir en su caso, con las obligaciones que le señala el presente Contrato.

g) Entregar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en **"La Universidad"**, cualquier información o documentación vinculado con el proceso de adjudicación y todo lo relacionado con el presente Contrato, que en la esfera de su competencia dichas instancias de autoridad le requieran.

DÉCIMA. VERIFICACIÓN DEL SERVICIO.- La administración del Contrato estará a cargo del C.P. Ricardo Villegas Alcántara, Encargado de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de **"La Universidad"**, quien verificará permanentemente que la prestación del servicio se realice conforme a las especificaciones y características señaladas en el presente Contrato y su **Anexo Uno**.

En tal virtud **"La Prestadora de Servicios"** manifiesta expresamente su conformidad de que en tanto no se cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, con la verificación de



REVISADO

especificaciones y aceptación de los servicios objeto de este Contrato, los servicios no se tendrán por recibidos o aceptados por **"La Universidad"**.

"La Universidad" a través del Administrador designado en esta cláusula, podrá rechazar el o los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este Contrato, obligándose **"La Prestadora de Servicios"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"La Universidad"**, mismos que **"La Prestadora de Servicios"** queda obligado a acudir a las instalaciones de **"La Universidad"** en caso de alguna emergencia que pudiera ocurrir dentro de las 24:00 horas del día, de no hacerlo podrá a su elección, aplicar la pena convencional señala en la Cláusula Décima Cuarta o dar por rescindido el presente Contrato y hacerle efectiva la fianza que se menciona en la Cláusula Octava, además de requerirle el pago de daños y perjuicios previstos en la Cláusula Vigésima del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- **"La Prestadora de Servicios"** se obliga a responder ante **"La Universidad"** por todos los daños y perjuicios que se ocasionen derivados de la ejecución del servicio pactado en este contrato, o por cualquier otro daño, pérdida, sustracción o desperfecto de bienes de **"La Universidad"** o de sus funcionarios y empleados, causados por acciones de negligencia o impericia técnica que le sean imputables a él o su personal, en cuyo caso **"La Prestadora de Servicios"** acepta sujetarse al dictamen que para este efecto emita **"La Universidad"**.

DÉCIMA SEGUNDA. CAMBIO DEL PERSONAL DESIGNADO.- **"La Universidad"** podrá solicitar a **"La Prestadora de Servicios"** en cualquier momento el cambio del personal que éste designe cuando a juicio de **"La Universidad"** no cumpla con los requerimientos establecidos para la prestación del servicio contratado. En este caso **"La Prestadora de Servicios"** se obliga a sustituir a dicho personal en un término no mayor de 2 (dos) horas a partir de la notificación correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. SEGURIDAD Y POLÍTICAS DE ACCESO A LAS INSTALACIONES.- En la prestación de los servicios **"La Prestadora de Servicios"** se compromete observar las normas de seguridad, así como las políticas para acceso y salida de personas externas, establecidas por la **"La Universidad"**.

DÉCIMA CUARTA. PENA CONVENCIONAL.- Las penas convencionales que se aplicarán a **"La Prestadora de Servicios"** serán del 1% por cada día hábil de atraso, sobre el monto del servicio prestado con retraso o pendiente de atender, antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), a partir de la fecha límite establecida en el Contrato. Dichas penas no podrán exceder del monto de la garantía del Contrato.



El importe de la pena convencional será acumulable durante la vigencia del Contrato y su tope máximo será el monto de la garantía de cumplimiento del mismo.

En el entendido de que el pago del servicio quedará condicionado proporcionalmente, al pago que **"La Prestadora de Servicios"** debe efectuar por concepto de penas convencionales, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación o en efectivo en la Caja General de **"La Universidad"**.

"La Universidad", por conducto de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, aplicará deducciones al pago del servicio con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que incurra **"La Prestadora de Servicios"**, respecto de los conceptos que integran el Contrato. Estas deducciones serán del 1% sobre los conceptos prestados parcial o deficientemente, sin rebasar el 10% del monto total del Contrato, de exceder este monto, dará lugar a la rescisión del Contrato.

DÉCIMA QUINTA. RECLAMACIONES Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- **"La Universidad"** podrá reclamar la deficiente calidad en la prestación de los servicios, la cual deberá quedar plenamente atendida a entera satisfacción de **"La Universidad"** en un plazo máximo de dos horas a partir de haberse presentado el reporte respectivo por escrito.

DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"La Universidad"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado, en cualquier momento, por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa plenamente justificada, o por determinación de la Secretaría de la Función Pública y del Órgano Interno de Control en **"La Universidad"**, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

En la eventualidad de una suspensión temporal del Contrato, **"La Universidad"** comunicará por escrito a **"La Prestadora de Servicios"** el plazo perentorio de la misma, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del Contrato en los términos de la Cláusula Décima Séptima.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- **"La Universidad"** tiene el derecho de dar por terminado el presente Contrato de manera anticipada y sin responsabilidad alguna a su cargo, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios, originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el

DIRECCIÓN
DE
SERVICIO
JURÍDICO

REVISADO

cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, bastando para ello, el simple aviso por escrito dado a **"El Prestador de Servicios"** con 10(diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que surtirá efecto dicho aviso.

Este principio también será aplicable cuando el Órgano Interno de Control en **"La Universidad"** emita una resolución de nulidad, fundada en derecho que determine la terminación de los efectos del presente Contrato, extinguiendo toda relación contractual desde el momento en que ello acontezca, pagando únicamente los servicios que se hubiesen efectivamente prestado a la fecha en que se dé por concluido el Contrato, así como en su caso, los gastos no recuperables en que haya incurrido **"La Prestadora de Servicios"**, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato.

En este caso se formulará el finiquito correspondiente.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que deben cubrirse conforme a la Legislación Mexicana, por la celebración y cumplimiento del presente contrato, correrán a cargo de **"La Prestadora de Servicios"**.

"La Universidad" únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), mismo que deberá desglosarse del total de la factura respectiva.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- **"La Universidad"** podrá en cualquier momento, rescindir el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad a su cargo en caso de que **"El Prestador de Servicios"** incurra en alguno de los supuestos que se señalan:

- a) Si **"La Prestadora de Servicios"** no inicia la realización del servicio objeto del presente Contrato en la fecha prevista en la Cláusula Quinta.
- b) Si **"La Prestadora de Servicios"** no ejecuta los servicios de acuerdo con las especificaciones, calidad y características contenidas en el presente Contrato y su **Anexo 1** o si omite realizarlos conforme a las normas y lineamientos que emita **"La Universidad"**.
- c) Si suspende injustificadamente la ejecución de los servicios o si no les da la debida atención por medio de personal competente.
- d) Si se abstiene de corregir o atender dentro de los plazos estipulados las deficiencias en la prestación del servicio o los requerimientos que en su caso le haga **"La Universidad"**.
- e) Negarse a dar las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe **"La Universidad"** para el ejercicio de su función.



- f) Que por causa de huelga, declaración de quiebra, suspensión de pagos o por cualquier otra causa, se encuentre imposibilitada para llevar a cabo la prestación del servicio para el que fue contratado.
- g) Por determinación fundada en derecho que emita el Órgano Interno de Control en "La Universidad".
- h) Si "La Prestadora de Servicios" presenta documentación e información falsa, omite presentar el escrito a que se refiere el artículo 32 "D" del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; en tal caso a instancia del Órgano Interno de Control en "La Universidad".
- i) Si "La Prestadora de Servicios" omite entregar la fianza relativa al cumplimiento del Contrato, en los términos y condiciones establecidas en la Cláusula Octava.
- j) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones que se pactan en el presente Contrato.

La rescisión a que se refieren los incisos anteriores, podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, conforme al procedimiento siguiente:

1.- "La Universidad" comunicará por escrito el incumplimiento en que haya incurrido "La Prestadora de Servicios", para que en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

2.- Transcurrido el término anterior, "La Universidad", considerando los argumentos y pruebas presentadas, resolverá de manera fundada y motivada, si procede o no la rescisión del Contrato, determinación que se comunicará por escrito a "La Prestadora de Servicios", dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el punto anterior.

En tales supuestos se aplicará la fianza a que se refiere la Cláusula Octava del presente Contrato, así como la reclamación del pago de daños y perjuicios previstos en la Cláusula Vigésima.

En caso de rescisión, las partes formularán el finiquito a que haya lugar. De existir diferencia a favor de "El Prestador de Servicios", "La Universidad" liberará el pago correspondiente, una vez que "El Prestador de Servicios" haya cubierto el importe relativo a la garantía de cumplimiento de Contrato, mediante cheque a favor de la Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA. DAÑOS Y PERJUICIOS.- "La Prestadora de Servicios" se obliga a responder ante "La Universidad" por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio contratado o por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo.



VIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.- Todo lo no expresamente previsto en el presente Contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y el Código Civil Federal, la Convocatoria respectiva y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas ambas partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando por cuadruplicado en la Ciudad de México, **el veintiuno de junio de dos mil dieciocho.**

POR "LA UNIVERSIDAD"

POR "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"



**MTRO. OMAR ALBERTO IBARRA NAKAMICHI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL**



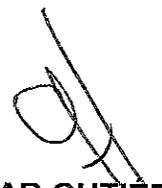
**C. DALILA GUADARRAMA MACEDO
POR SU PROPIO DERECHO**



TESTIGOS



**C.P. RICARDO VILLEGAS ALCÁNTARA
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**



**ING. OSCAR GUTIERREZ HALDER
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS**

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



ANEXO 1
"SERVICIO DE DESAZOLVE A FOSAS SÉPTICAS Y LIMPIEZA A GRIETAS DE
INFILTRACION"

1. OBJETO:

La presente contratación para el "Servicio de Desazolve a Fosas Sépticas y Limpieza a Grietas de Infiltración", tiene como objetivo mantener en buenas condiciones de uso y operación la red sanitaria de esta universidad para con ello poder estar en las mejores condiciones de que esta institución opere adecuadamente tal y como se ha venido realizando desde años anteriores, así mismo, de mantener en buenas condiciones la red sanitaria para que puedan ser utilizadas en el momento que así se requiera.

2. "El Administrador del Servicio"

El Servidor Público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del "Servicio de Desazolve a Fosas Sépticas y Limpieza a Grietas de Infiltración", será el Ing. Oscar Gutiérrez Halder, Jefe del Departamento de Servicios de la Universidad Pedagógica Nacional, la cual se ubica en carretera al Ajusco Núm. 24, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, Código Postal 14200, Ciudad de México, Edificio "A" de Gobierno, Subnivel uno.

3. La Vigencia para la prestación del servicio será:

Fecha:	Del 21 de junio al 31 de diciembre de 2018.
Lugar:	En Las Instalaciones de la Universidad Pedagógica Nacional, Carretera el Ajusco No.24, Col Héroes de Padierna, Del. Tlalpan, Ciudad de México C.P.14200



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



4. Descripción del "Servicio de Desazolve a Fosas Sépticas y Limpieza a Grietas de Infiltración".

La Universidad cuenta con 15 fosas sépticas y 17 grietas de infiltración, ubicadas de acuerdo a lo siguiente:

N	Ubicación	Capacidad	Observaciones	Calendario
1	Fosa No.1 Restaurant UPN, ubicado junto a la cancha de basquetbol, cuenta con 2 grietas en el lugar de la fosa, además limpieza de 17 ml de tubería horizontal con la red que comunicá a la fosa.	14 m3	Cuenta con dos trampas de grasa que hay que limpiar cada que se realice la limpieza. Grietas 16 y 17	1er Sábado de cada mes
2	Fosa No.2 Reprografía frente a restaurant UPN, cuenta con una grieta para dos fosas, además limpieza de 25 ml de tubería horizontal con la red que comunica a la fosa.	25 m3	Grieta 1	1er Sábado de cada mes
3	Fosa No.3 Reprografía frente a restaurant UPN, cuenta con una grieta para dos fosas. Además limpieza de 25 ml de tubería horizontal con la red que comunica a la fosa.	9.0 m3	Grieta 1	1er Sábado de cada mes
4	Fosa No.4 Almacén del lado derecho y junto a la fosa 5, cuenta con una grieta para 2 fosas. Además limpieza de 16 ml de tubería horizontal con la red que comunica a la fosa.	9.0 m3	Grieta 2	2º Sábado de cada mes

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



5	Fosa No.5 Almacén del lado derecho, junto a la fosa 4, una grieta para dos fosas. Además limpieza de 16 ml de tubería horizontal con la red que comunica la fosa.	9.0 m3	Grieta 2	2°Sábado de cada mes
6	Fosa No.6 Almacén lado izquierdo, cuenta con dos grietas para dos fosas, además limpieza de 35 ml de	9.0 m3	Grietas 3 y 4	2°Sábado de cada mes
7	Fosa No.7 Almacén lado izquierdo, cuenta con dos grietas para dos fosas, además limpieza de 35 ml de tubería horizontal con la red que comunica a la fosa.	9.0m3	Grietas 3 y 4	2°Sábado de cada mes
8	Fosa No.8 Acceso estacionamiento funcionarios lado derecho, cuenta con una grieta. Además limpieza de 65 ml de tubería horizontal con la red que comunica a la fosa.	28 m3	Grietas 5, 6 y 7	2°Sábado de cada mes
9	Fosa No.9 Acceso peatonal visitantes parte posterior auditorio lauro Aguirre, cuenta con una grieta, además limpieza de 40 ml de tubería horizontal con la red que comunica a la fosa.	18 m3	Grieta 8	3er.Sábado de cada mes
10	Fosa No.10 Parte posterior a escalera 6 edificios "d" cuenta con una grieta para dos fosas. Además limpieza de 17 ml de tubería horizontal con la red que comunica a la fosa.	9.5m3	Grieta 9	3er.Sábado de cada mes

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



11	Fosa No. 11 Parte posterior a escalera 6 edificios "d" cuenta con una grieta para dos fosas. Además limpieza de 20 ml de tubería horizontal con la red que comunica a la fosa.	9.5 m3	Grieta 9	3er. Sábado de cada mes
12	Fosa No. 12 Parte posterior auditorio "a" y "b" cuenta con una grieta para dos fosas. Además limpieza de 20 ml de tubería horizontal con la red que	9.0 m3	Grieta 10	3er. Sábado de cada mes
13	Fosa No. 13. Parte posterior auditorio "a" y "b" cuenta con una grieta para dos fosas. Además limpieza de 20 ml de tubería horizontal con la red que comunica a la fosa.	9.0 m3	Grieta 10	3er. Sábado de cada mes
14	Fosa No. 14 En el área del Cendi se cuenta con baños y únicamente se infiltra el agua por grieta cuenta con fosa. además limpieza de 30 ml de tubería horizontal con la red que comunica a la fosa.	16 m3	Grieta 11 y 3	1er. Sábado de cada mes
15	Fosa No. 15 En el área de comedor cuenta con fosa de recepción de aguas y con grieta, además limpieza de 15 ml de tubería horizontal con la red que comunica a la fosa.	4.0 m3	Grietas 14 y 15 y dos trampas de grasa	1er. Sábado de cada mes
16	En el área de talleres junto al archivo de concentración se cuenta con baños y únicamente se infiltra el agua por grieta. Además limpieza de 20 ml de tubería horizontal con la red que comunica a la fosa.	3.0 m3	Grieta 12	1er. Sábado de cada mes

[Handwritten signatures and initials]

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



17	Lavado en el área de acceso por puerta 3 se cuenta con grieta únicamente.		Grieta 13	2° sábado de cada mes.
18	Grietas de aguas pluviales Incluye limpieza en 4 grietas (1.-auditorio "A" , 2.- Casi frente acceso Lauro Aguirre, 3.- Cerca de la escalera de caracol 4.-Cerca de almacén lado derecho).		4Grietas	1er.Sábado de cada mes

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



En el área de comedor cuenta con fosa de recepción de aguas y con grieta, además limpieza de 15 ml de tubería horizontal con la red que comunica a la fosa.

El servicio que se solicita a las fosas y grietas antes mencionadas es el siguiente:

- Se entregará croquis de ubicación de fosas sépticas y grietas de infiltración.
- Con la utilización de un equipo hidroneumático de alta presión con capacidad de 1500 galones en sus tanques de agua y con bomba para agua de alta presión, con un gasto de 65 galones por minuto y una presión mínima de operación de 0 -2500 psi regulable, se deberán extraer los azolves y sedimentos existentes y contenidos en estas estructuras, de tal forma que los azolves no se canalicen hacia los conductos de infiltración.
- Así también en el caso de las grietas, también se deberán lavar sus paredes con agua a alta presión de tal forma de retirar los sedimentos de los conductos que impidan su obturación y lograr una mayor capacidad de infiltración.
- Se deberán extraer las grasas y azolves existentes en las fosas, trampas de grasas y grietas de infiltración, así como proporcionar la limpieza con agua a alta presión de las paredes, trampas de grasa y de las grietas de infiltración, las grasas y sedimentos serán trasladados a tiraderos oficiales autorizados.
- Con la utilización de un equipo hidroneumático de alta presión y alto vacío, se deberán sondear las tuberías que conducen las aguas negras provenientes de los módulos sanitarios, para descargarlas en las fosas sépticas, es importante destacar que debido a que en la trayectoria de estas tuberías existen zonas jardineras y arboladas, dejando en su interior raíces, las cuales tendrán que ser extraídas con accesorios especiales para tal fin, así también la succión de los azolves extraídos de las tuberías serán depositados directamente al camión y trasladados a tiraderos oficiales autorizados.

5

9/20

- En el caso de las grietas ya terminada la limpieza de fosas y grietas deberán suminístrale a las mismas ácido muriático y cloro para que no se tapen o se conserve las grietas sin taponamientos.

5. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

- A. Las actividades y frecuencias descritas en éste anexo, se refieren a las mínimas indispensables para obtener el buen funcionamiento y conservación de las fosas y grietas, sin menos cabo que el proveedor se obligue a ejecutar otras que por su naturaleza sean indispensables para garantizar su óptimo funcionamiento.
- B. Mensualmente la contratista, presentará el reporte original al departamento de servicios debidamente autorizado y las notas de servicio relevantes, mencionando las actividades que haya ejecutado, así como las recomendaciones que considere pertinentes.
- C. Junto a esta propuesta técnica anexas/programa calendarizado para la realización de cada servicio durante el periodo que dure el contrato. (es importante que se considere la limpieza en sábados y domingos)
- D. La contratista al haber realizado servicios con la UPN deberá entregar cartas de satisfacción por parte del área coordinadora del servicio, que cumplió satisfactoriamente con el servicio, en las cuales deberá proporcionar los números de contrato de los que fueron objeto en cada caso, por lo que de no contar con las mismas deberá entregar carta bajo protesta de decir verdad que proporcionará el servicio de



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



6

acuerdo a los requerimientos técnicos motivo de esta invitación.

- E. El retiro del material producto del desazolve se realizará fuera de las instalaciones de la UPN.
- F. La cuadrilla que realice los trabajos, deberá tener conocimiento del calendario de servicios a desarrollar y tener precaución de no dañar otros equipos y/o instalaciones de esta universidad, ya que, de hacerlo, tendrá que realizar la reparación correspondiente con cargo a su empresa.
- G. La contratista, deberá estar en la disposición de acudir a las instalaciones de la universidad en caso de alguna emergencia que pudiera ocurrir dentro de las 24:00 horas del día.
- H. Los pagos se realizarán por limpieza de fosa terminada de acuerdo a lo solicitado por cada uno de los servicios por fosa.

"Responsabilidad de "LA CONTRATISTA":

"LA CONTRATISTA" será el único responsable por la prestación y calidad de "el Servicio de Desazolve a Fosas Sépticas y Limpieza a Grietas de Infiltración", ajustándose a las especificaciones requeridas y en su caso a las indicaciones que al respecto reciba del Ing. Oscar Gutiérrez Halder, Jefe del Departamento de Servicios, para lograr el cumplimiento del objetivo del "Servicio de Desazolve a Fosas Sépticas y Limpieza a Grietas de Infiltración".

Pená convencional y deductiva:

La pena convencional y/o deductivas que se apliquen podrán ser acumulativas sobre el monto del "Servicio de Desazolve a Fosas Sépticas y Limpieza a Grietas de Infiltración", así mismo la suma de los importes de las mismas no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Garantía de cumplimiento:

7 "LA CONTRATISTA" para garantizar a la Universidad Pedagógica Nacional el exacto cumplimiento de sus obligaciones, deberá otorgar fianza expedida por institución autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto de "Servicio de Desazolve a Fosas Sépticas y Limpieza a Grietas de Infiltración", sin considerar el impuesto al valor agregado, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción II y 49, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios de sector público.

"LA CONTRATISTA" deberá enviar la propuesta económica en formato Excel

Las proposiciones económicas se realizarán por cada concepto, los licitantes deberán presentar la proposición económica de acuerdo a lo señalado en este **anexo 1** "proposición económica", misma que deberán adjuntar en la sección "proposición económica", **la omisión en el cumplimiento de este requerimiento será motivo para desechar la proposición**

6. PENA CONVENCIONAL Y DEDUCTIVA:

La pena convencional y / o deductivas que se apliquen podrán ser acumulativas sobre el monto de "el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a dos plantas eléctricas de emergencia y subestación en general", así mismo la suma de los importes de las mismas no deberán exceder el importe de la garantía de cumplimiento.

7. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

"El Proveedor" para garantizar a la Universidad Pedagógica Nacional el exacto cumplimiento de sus obligaciones, deberá otorgar fianza expedida por institución autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto de "**Servicio de Desazolve a Fosas Sépticas y Limpieza a Grietas de Infiltración**", sin considerar el impuesto al valor agregado, a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción II y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEP

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



enero - 2018						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

febrero - 2018						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28				

marzo - 2018						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

abril - 2018						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

mayo - 2018						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

junio - 2018						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

julio - 2018						
Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom	
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

agosto - 2018						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

septiembre - 2018						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
						1
						2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

octubre - 2018						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

noviembre - 2018						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

diciembre - 2018						
Lun	Mar	Mié	Jue	Vie	Sáb	Dom
						1
						2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

REALIZACION DE FOSAS 1,2,3,14
CONTINUACION DE FOSAS 14, 15 Y LIMPIEZA DE GRIETAS 16 Y 18
FOSAS 4, 5, 6
FOSA 7, 8 Y GRIETA 13
FOSAS 9, 10, 11
FOSAS 12, 13

MANTENIMIENTO DE DESAZOLVE DE DRENAJE SANITARIO
DALILA GUADARRAMA MACEDO R.F.C: GUMD850508155

ANEXO 2
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Ciudad de México, a 21 de junio de 2018

Universidad Pedagógica Nacional
Carretera Picacho-Ajusco no. 24
Col. Héroes de Padierna
Delegación Tlalpan
Ciudad de México, C.P. 14200.

PROPUESTA ECONOMICA.

Nº	CONCEPTO	CAPACIDAD DE FOSAS EN M3	Nº DE SERVICIOS	PRECIO UNITARIO POR SERVICIO DE FOSA	IMPORTE
1	FOSA Nº 1 UBICADA EN RESTAURANT UPN, INCLUYE LA LIMPIEZA DE LAS GRIETAS 16 Y 17 MÁS DOS TRAMPAS DE GRASAS. ADEMÁS LIMPIEZA DE 17 ML DE TUBERIA HORIZONTAL CON LA RED QUE COMUNICA A LA FOSA	14 m3	10	\$ 4,283.29	\$ 42,832.90
2	FOSA Nº 2 UBICADA EN REPROGRAFIA FRENTE A RESTAURANT UPN, INCLUYE LA LIMPIEZA DE LA GRIETA Nº 1, ADEMÁS LIMPIEZA DE 25 ML DE TUBERIA HORIZONTAL CON LA RED QUE COMUNICA A LA FOSA	25 m3	10	\$ 6,726.30	\$ 67,263.00
3	FOSA Nº 3 UBICADA EN REPROGRAFIA FRENTE A RESTAURANT UPN. ADEMÁS LIMPIEZA DE 25 ML DE TUBERIA HORIZONTAL CON LA RED QUE COMUNICA A LA FOSA	9.0 m3	10	\$ 2,419.46	\$ 24,194.60
4	FOSA Nº 4 UBICADA JUNTO AL ALMACEN DEL LADO DERECHO INCLUYE LIMPIEZA DE LA GRIETA Nº 2, ADEMÁS LIMPIEZA DE 16 ML DE TUBERIA HORIZONTAL CON LA RED QUE COMUNICA A LA FOSA	9.0 m3	10	\$ 2,329.47	\$ 23,294.70
5	FOSA Nº 5 UBICADA JUNTO AL ALMACEN DEL LADO DERECHO, ADEMÁS LIMPIEZA DE 16 ML DE TUBERIA HORIZONTAL CON LA RED QUE COMUNICA A LA FOSA	9.0 m3	10	\$ 2,529.47	\$ 25,294.70

MANTENIMIENTO DE DESAZOLVE DE DRENAJE SANITARIO
DALILA GUADARRAMA MACEDO R.F.C: GUMD850508155

6	FOSA Nº 6 UBICADA JUNTO ALMACEN LADO IZQUIERDO INCLUYE LIMPIEZA DE GRIETAS 3 Y 4, ADEMÁS LIMPIEZA DE 35 ML DE TUBERÍA HORIZONTAL CON LA RED QUE COMUNICA A LA FOSA	9.0 m3	10	\$ 2,199.48	\$ 21,994.80
7	FOSA Nº 7 UBICADA JUNTO ALMACEN LADO IZQUIERDO, ADEMÁS LIMPIEZA DE 35 ML DE TUBERÍA HORIZONTAL CON LA RED QUE COMUNICA A LA FOSA	9.0 m3	10	\$ 2,179.48	\$ 21,794.80
8	FOSA Nº 8 UBICADA JUNTO AL ESTACIONAMIENTO FUNCIONARIOS, ADEMÁS LIMPIEZA DE 65 ML DE TUBERÍA HORIZONTAL CON LA RED QUE COMUNICA A LA FOSA INCLUYE LIMPIEZA DE GRIETAS 5, 6 Y 7	28.0 m3	10	\$ 8,587.46	\$ 85,874.60
9	FOSA Nº 9 UBICADA EN ACCESO PEATONAL VISITANTES PARTE POSTERIOR AUDITORIO LAURO AGUIRRE, INCLUYE LIMPIEZA DE GRIETA Nº 8, ADEMÁS LIMPIEZA DE 40 ML DE TUBERÍA HORIZONTAL CON LA RED QUE COMUNICA A LA FOSA	18.0 m3	10	\$ 5,766.95	\$ 57,669.50
10	FOSA Nº 10 UBICADA EN PARTE POSTERIOR A ESCALERA 6 EDIFICIO "D" INCLUYE LIMPIEZA DE GRIETA Nº 9, ADEMÁS LIMPIEZA DE 17 ML DE TUBERÍA HORIZONTAL CON LA RED QUE COMUNICA A LA FOSA	9.5 m3	10	\$ 3,038.40	\$ 30,384.00
11	FOSA Nº 11 UBICADA EN PARTE POSTERIOR A ESCALERA 6 EDIFICIO "D", ADEMÁS LIMPIEZA DE 20 ML DE TUBERÍA HORIZONTAL CON LA RED QUE COMUNICA A LA FOSA	9.5 m3	10	\$ 3,168.39	\$ 31,683.90
12	FOSA Nº 12 UBICADA EN PARTE POSTERIOR AUDITORIO "A" Y "B" INCLUYE LIMPIEZA DE 20 ML DE TUBERÍA HORIZONTAL CON LA RED QUE COMUNICA A LA FOSA	9.0 m3	10	\$ 2,636.42	\$ 26,364.20
13	FOSA Nº 13 UBICADA EN PARTE POSTERIOR AUDITORIO "A" Y "B", ADEMÁS LIMPIEZA DE 20 ML DE TUBERÍA HORIZONTAL CON LA RED QUE COMUNICA A LA FOSA	9.0 m3	10	\$ 2,436.42	\$ 24,364.20
14	FOSA Nº 14 UBICADA EN AREA DEL SENDI, INCLUYE LIMPIEZA DE GRIETAS 11 Y 3B, ADEMÁS LIMPIEZA DE 30 ML DE TUBERÍA HORIZONTAL CON LA RED QUE COMUNICA A LA FOSA	16 M3	10	\$ 5,967.03	\$ 59,670.30
15	FOSA Nº 15 UBICADA EN AREA DE COMEDOR INCLUYE LIMPIEZA DE GRIETAS 14 Y 15, ADEMÁS LIMPIEZA DE 15 ML DE TUBERÍA HORIZONTAL CON LA RED QUE COMUNICA A LA FOSA	4.0 M3	10	\$ 1,662.83	\$ 16,628.30

2

91

**MANTENIMIENTO DE DESAZOLVE DE DRENAJE SANITARIO
DALILA GUADARRAMA MACEDO R.F.C: GUMD850508155**

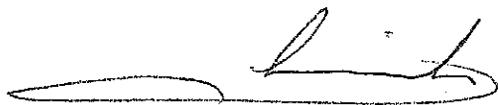
16	FOSA EN TALLERES Y ARCHIVO DE CONCENTRACION GRIETA INCLUYE LIMPIEZA A GRIETA N° 12, ADEMAS LIMPIEZA DE 15 ML DE TUBERIA HORIZONTAL CON LA RED QUE COMUNICA A LA FOSA	3.0 M3	8	\$ 1,301.50	\$ 10,411.97
17	GRIETA EN ACCESO PUERTA 3 INCLUYE LIMPIEZA A GRIETA N° 13	SIN FOSA	8	\$ 2,315.75	\$ 18,526.00
18	GRIETAS DE AGUAS PLUVIALES INCLUYE LIMPIEZA EN 4 GRIETAS (1.-AUDITORIO "A", 2.-CASI FRENTE ACCESO LAURO AGUIRRE, 3.-CERCA DE LA ESCALERA DE CARACOL 4.- CERCA DE ALMACEN LADO DERECHO.	SIN FOSA	8	\$ 5,363.00	\$ 42,904.00
SUBTOTAL					\$ 631,150.47
16 % I. V. A.					\$ 100,984.07
TOTAL, DE LA PROPUESTA					\$ 732,134.54

3

IMPORTE CON LETRA: (SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 54/100 M.M) IVA INCLUIDO

POR LA UNIVERSIDAD

POR "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"



**MTRO. OMAR ALBERTO IBARRA NAKAMICHI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL**



**C. DALILA GUADARRAMA MACEDO
POR SU PROPIO DERECHO**

TESTIGOS



**C.P. RICARDO VILLEGAS ALCÁNTARA
ENCARGADO DE LA SUBDIRECCIÓN DE
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**



**ING. OSCAR GUTIÉRREZ HALDER
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS**

